



RESOLUCIÓN N° 601.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-1-

Asunción, 07 de octubre del 2021.

VISTO:

El Memorando DGT N° 279/21 de fecha 01 de octubre del 2021, de la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 956/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 279/21 de fecha 01 de octubre del 2021, la Dirección General Técnica solicita el pago del aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), equivalente a 6.000 USD (*Dólares Americanos seis mil*), monto que debe ser abonado por cada país miembro para el financiamiento del Plan de Trabajo Anual.

Que, por Providencia DF N° 471/21 de fecha 04 de octubre de 2021, la Dirección de Finanzas solicita se autorice el pago de USD 6.000 (*Dólares Americanos seis mil*), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios referidos a la transferencia.

Que, por la Providencia N° 935/21, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6672/21 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, en el Rubro 851 “*Transferencias corrientes al sector externo*”, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares*”.

Que, por Providencia N° 1171/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 956/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina





RESOLUCIÓN N° 601.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-2-

que no existe impedimento legal para autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar el pago de 6.000 USD (*Dólares Americanos seis mil*) o su equivalente en guaraníes, en concepto de aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2021.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de 6.000 USD (*Dólares Americanos seis mil*) o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios referidos a la transferencia, en concepto de aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2021, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENAVE MEU N° 6903/2021.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**EDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/tp